



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**REFERENCIA:** 08758-4189-001-2019-01057-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIJULCAR  
**DEMANDADO:** JUAN FRANCISCO GONZALEZ ASENCIO y Otro

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 03 de febrero de 2021 folio 70-72, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.  
Soledad, 23 de marzo de 2021

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-  
Soledad, 23 de marzo de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 70-72 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 03 de febrero de 2021 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Cesar Enrique Peñalosa Gomez*  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 24/03/21 se  
Notifico por Estado No. 36 la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria